



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN
GESTIÓN 2015 - 2018



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 358-2017-A/MDP.

Pangoa, 27 de junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO: El expediente Administrativo N° 37720 42792, con Carta N° 002-2017/CK/RL, de fecha 25 de abril del 2017, del Representante Legal Constructora KIMA E.I.R.L. Ar. Walter Alejandro Rojas Cuestas, Informe N° 113-2017-FSS/DESLO/GIUR/MDP, de fecha 10 de abril 2017, del Jefe de División de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Francisco Sedano Salazar, Informe N° 149-2017-AT/MDP, de fecha 01 de junio del 2017, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, CPC. Jessy M. Espinal Ramos, Informe N° 267-2017/FSS/DESLO/GIUR/MDP, de fecha 13 de junio del 2017, del Jefe de División de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Francisco Sedano Salazar, Informe N° 345-2017-GPP/MDP, de fecha 20 de junio del 2017, del gerente de Planeamiento y Presupuesto CPCC. Richard R. Almirante Santa Cruz, Informe Legal N°226-2017-OAJ/MDP, de fecha 21 de junio del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Katherine L. Chuquipiondo Martínez, sobre devolución de fondo de Garantía por la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE CAMPIRUSHARI DEL C.P. CAMPIRUSHARI, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN”**

/MDP, de fecha 30 de mayo del 2017, emitido por el Asesor Legal Externo Abg. Wilson Franklin Pérez Mercado, sobre descuento de las cuotas sindicales de los Obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Contrato N° 534-2011-GM/MDP, de fecha 21 de diciembre 2011, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la Constructora KIMA E.I.R.L., con el objeto de ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE CAMPIRUSHARI DEL C.P. CAMPIRUSHARI, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN”;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 609-2014-A/MDP, de fecha 17 de junio del 2014, se aprueba la Liquidación Técnica y financiera de la Obras **“CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE CAMPIRUSHARI DEL C.P. CAMPIRUSHARI, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN”**, por el monto de S/ 253,832.62 nuevos soles;

Que, mediante expediente administrativo N° 42792, con Carta N° 002-2017/CK/RL, de fecha 25 de abril 2017, el Representante Legal de la Constructora KIMA E.I.R.L. Sr. Walter Alejandro Rojas Cuestas, reitera su solicitud de devolución de Fondo de Garantía de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE CAMPIRUSHARI DEL C.P. CAMPIRUSHARI, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN”;**

Que, mediante Informe N°113-2017/FSS/DESLO/GIUR/MDP, de fecha 11 de mayo del 2017, del Jefe de la División de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Francisco Sedano Salazar, emite la conformidad del estado situacional de la obra, ya que en la actualidad se encuentra en funcionamiento al 100% y no se encontraron ningún problema estructural de la Obra **“CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DE CAMPIRUSHARI DEL CC.PP. CAMPIRUSHARI, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN”;**

Que, mediante Informe N° 149-2017-AT/MDP, de fecha 01 de junio del 2017, de la Responsable de Tesorería, Jessy M. Espinal Ramos, informa que si se realizó la retención de garantía con SIAF 1549 el 26 de abril del año 2012 cheque girado a nombre del ex tesorero CACIQUE RUIZ HUMBERTO;

Que, mediante Informe N° 267-2017/FSS/DESLO/GIUR/MDP, de fecha 13 de junio 2017, del Jefe de División de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Ing. Francisco Sedano Salazar, concluye que es de prioridad hacer la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento debido a que la empresa contratista CONSTRUCTORA KIMA E.I.R.L., ha cumplido cabalmente con las cláusulas suscritas en el contrato, culminado así con la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA, por lo que solicita la ASIGNACION PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE para hacer efectivo la devolución de la retención de fondo de garantía del 10% a la empresa contratista CONSTRUCTORA KIMA E.I.R.L., el cual asciende a S/ 22,117.98 (veinte dos mil ciento diecisiete con 98/100 soles)

Que, mediante Informe N° 345-2017-GPP/MDP, de fecha 20 de junio del 2017, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPCC. Richard Almirante Santa Cruz, informa que se procedió a la evaluación del PIM institucional donde se observa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago total del fondo de garantía, sin embargo, se podría asumir el pago en cuotas según el siguiente cronograma;

❖ Julio 2017	s/ 5,000.00
❖ Noviembre 2017	s/ 5,000.00
❖ Marzo 2018	s/ 12,117.98

Que, mediante Informe Legal N° 226-2017-OAJ/MDP, de fecha 21 de junio 2017, emitido por Asesoría Jurídica, Abg. Katherine L. Chuquipiondo Martínez, entre otros puntos manifiesta:

- Que, mediante la oficina de Procuraduría Municipal se ha realizado la denuncia correspondiente con fecha 15 de junio del 2017, ante la Fiscalía Especializada en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito de Junín;
- Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía del fiel cumplimiento del mismo;
- Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;
- Podemos colegir que se ha retenido la garantía del 10% a la empresa KIMA E.I.R.L. la cual al haberse cumplido al 100% la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PUESTO DE SALUD CAMPIRUSHARI CENTRO POBLADO CAMPIRUSHARI, DISTRITO DE PANGO, SATIPO, JUNIN", deberá ser cancelada;

Pro estas consideraciones de conformidad a las leyes citadas **OPINA:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía se otorgue el pago a la Empresa KIMA E.I.R.L. representada por el Sr. Walter Alejandro Rojas Cuentas por concepto de devolución de fondo de garantía por la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PUESTO DE SALUD CAMPIRUSHARI CENTRO POBLADO CAMPIRUSHARI, DISTRITO DE PANGO, SATIPO, JUNIN", la cual será programada de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 345-2017-GPP/MDP

Que, mediante proveído s/n de fecha 21 de junio del 2017, el Gerente Municipal Abg. Marco Antonio Ochante Mendoza, dispone la emisión del acto resolutivo.

Y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago a la Empresa KIMA E.I.R.L. representada por el Sr. WALTER ALEJANDRO ROJAS CUENTAS por concepto de devolución de fondo de garantía por la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PUESTO DE SALUD CAMPIRUSHARI CENTRO POBLADO CAMPIRUSHARI, DISTRITO DE PANGO, SATIPO, JUNIN", en cuotas según el siguiente cronograma:

❖ Julio 2017	s/ 5,000.00
❖ Noviembre 2017	s/ 5,000.00
❖ Marzo 2018	s/ 12,117.98

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Gerencia de Administración y finanzas e instancias correspondientes para su cumplimiento;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE